



Expediente N° 422-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Beneventi con Fisco de Chile”, rol N° C-7238-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 20 JUL 2017

N° 757

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.004 de 18 de noviembre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 242 de 22 de junio de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 4.138, de 12 de Julio de 2017.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	SUBSECRETARIA OO. PP OFICINA DE PARTES	
DEP. T. R. Y REGISTRO		20 JUL 2017
DEPART. CONTABIL		TRAMITADO
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 29 de enero de 2016 del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia definitiva de segunda instancia de 5 de enero de 2017 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción, dictadas en los autos “Beneventi con Fisco de Chile”, rol N° C-7238-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a doña RINA MARÍA BENEVENTI ORTEGA, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$2.122.706. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta febrero de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde marzo de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 29 de marzo de 2017 y la fecha de pago efectiva. Corresponde además el pago de \$950.000 por concepto de costas, suma que no devenga reajustes ni intereses.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$2.122.706, y \$950.000 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 11083381

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000356-0, por la suma de \$3.300.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

